



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 20 NOV 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.
- 0383

VISTO:

El Memorando N° 1611-2018/GRP-440010-440013 de fecha 13 de noviembre del 2018, Resolución N° UNO de fecha 16 de octubre del 2018 y Resolución Numero Seis (06) de fecha 25 de mayo del 2018; sobre dar cumplimiento a la reincorporación del señor MANUEL FRANCISCO MORAN LOZADA, adjuntándose un expediente en Ciento Sesenta y Dos (162) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 1611-2018/GRP-440010-440013 de fecha 13 de noviembre del 2018, la Oficina de Administración, alcanza expediente respecto del cumplimiento de la Resolución N° Uno (01) de fecha 16 de octubre del 2018 – Reincorporación del señor MANUEL FRANCISCO MORAN LOZADA; señalando en un extremo del documento que "Con Acta de Diligencia de Reincorporación, de fecha 30 de octubre del 2018, se incorporó el señor MANUEL FRANCISCO MORAN LOZADA dando cumplimiento a la resolución N° 01 de fecha 16 de octubre del 2018, conforme Notificación N° 89238-2018-JR, por lo que teniendo en cuenta, se dispone informar con respecto al cumplimiento de lo dispuesto por el Segundo Juzgado Laboral de Piura; adjuntando un expediente en copia de Cuarenta y Nueve (4) folios;

Que, mediante Resolución N° Seis (06) de fecha 25 de mayo del 2018 expedida por el Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Piura; señalando a la letra: "(...) VI.- DECISION: estas consideraciones y de conformidad con el artículo 12° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Administrando Justicia a Nombre de la Nación: FALLO: 1. Declarando Fundada en parte la demanda, interpuesta por MORAN LOZADA MANUEL FRANCISCO contra DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y el GOBIERNO REGIONAL PIURA con citación al Procurador Publico Regional; sobre nulidad de acto administrativo, materia no contenida en acto administrativo. 2. ORDENO que la entidad demandada a través de su representante legal cumpla en el plazo de QUINCE DIAS con reponer al señor MORAN LOZADA MANUEL FRANCISCO a su puesto de Técnico en Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura u otro similar. 3. ORDENO que la entidad demandada a través de su representante legal cumpla con incorporar a planillas al recurrente como corresponde, por los fundamentos expuestos. 4. INFUNDADA respecto al pago de remuneraciones dejadas de percibir, por los fundamentos ya expuestos. 6. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, ARCHIVASE conforme corresponde (...);

Que, mediante Resolución N° Uno de fecha 16 de octubre del 2018 el Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Piura, señala en el punto IV de la DECISION, cuyo texto literal dice a la letra: "(...) 1. DECLARAR PROCEDENTES LA MEDIDA CAUTELAR, peticionada por MANUEL FRANCISCO MORAN LOZADA, sobre medida cautelar de innovar. 2. En consecuencia, ORDENO que la demandada Gobierno Regional de Piura reincorpore al recurrente en el puesto que viene desempeñando como Técnico en Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura u otro similar, con la debida inclusión en planillas, de manera provisional, tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal. 3. Para la ejecución de la medida CURSESE EL OFICIO correspondiente, debiendo el Especialista Legal de la causa señalar fecha y hora para la diligencia levantándose el acta respectiva donde deje constancia de la ejecución de la medida. 4. EJECUTADA que sea la medida, NOTIFIQUESE a la demandada y a su respectivo procurador público con la solicitud cautelar, sus anexos y la presente resolución en las direcciones indicadas por el demandante. 5. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución, archívese por secretaria en el año judicial correspondiente (...)"

Que, a través del Acta de Diligencia de Reincorporación de fecha 30 de Octubre del 2018, suscrita por el Secretario Judicial del Segundo Juzgado Laboral de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura señor LUIS ALBEERTO ALCAS TOCTO y el OPC Manuel Felipe Lañas Gonzales en su condición de Jefe Oficina de





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 20 NOV 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0383-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, se llevó a cabo la diligencia para el cumplimiento de la Resolución N° UNO de fecha 16 de octubre del 2018; señalándose en un extremo a la letra: "(...) con el objeto de llevar a cabo la diligencia de **REINCORPORACION PROVISIONAL** del demandante **MANUEL FRANCISCO MORAN LOZADA**, a quien la entidad demandada lo deberá **REINCORPORAR** en el puesto que venía desempeñando como **Técnico en Telecomunicaciones u otro similar**, con la debida **inclusión en planillas**, de manera provisional en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal (...); asimismo en la parte in-fine del Acta se señala: "(...) Da cumplimiento estricto de los ordenado por el órgano jurisdiccional. En eses sentido el accionante queda a disposición de la entidad demandada a partir de la fecha; lo que es de conformidad del demandante (...);

Que, la Medida Cautelar, es un mandato expreso del Órgano Jurisdiccional correspondiente, el mismo que tiene que acatarse conforme a lo que precisa el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que textualmente señala: "**Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley**", siendo necesario expedir el instrumento legal correspondiente a efectos de cumplir con el mandato judicial contenido en la Resolución N° UNO de fecha 16 de octubre del 2018;

Que, estando a lo señalado en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 608º, 611º, 637º del Código Procesal Civil, artículo 39º del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, Memorando N° 1611-2018/GRP-440010-440013 de fecha 13 de noviembre del 2018, Resolución N° UNO de fecha 16 de octubre del 2018 y Resolución Numero Seis (06) de fecha 25 de mayo del 2018 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REINCORPORAR PROVISIONALMENTE, en merito a la **MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR**, presentada por **MANUEL FRANCISCO MORAN LOZADA** a partir de la fecha del Acta de Diligencia de Reincorporación Provisional (30.10.2018) con eficacia anticipada, en el puesto que venía desempeñando como **Técnico en Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura u otro similar**, con la debida inclusión en planillas de manera provisional en tanto se resuelve de manera definitiva el procesos principal; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Personal, procedan a realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del mandato judicial, con respecto al pago de sus remuneraciones y demás beneficios que le correspondan percibir al servidor reincorporado provisional con medida cautelar de innovar **MANUEL FRANCISCO MORAN LOZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, procedan a informar el monto del último mes pagado al servidor reincorporado provisional con medida cautelar de innovar **MANUEL FRANCISCO MORAN LOZADA**, para su inclusión en la planilla de manera provisional en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 20 NOV 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

- 0383

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones pertinentes ante los Órganos Competentes, que garanticen la cobertura presupuestal para el pago de sus remuneraciones y demás beneficios que le correspondan percibir al servidor reincorporado provisional con medida cautelar de innovar **MANUEL FRANCISCO MORAN LOZADA**; y procedan a emitir la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** para el cumplimiento de lo dispuesto en el mandato judicial.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, en la dirección electrónica: www.drtpc.gob.pe.

ARTICULO SEXTO.- Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución, al servidor reincorporado **MANUEL FRANCISCO MORAN LOZADA**, en el centro de labores de la DRTyC-PIURA, al Segundo Juzgado Laboral de Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901

